

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PETORCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.576/2018.

Arica, junio 25 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, Carta FACSAL. N° 285/2018, de junio 15 de 2018, Traslado REC. N° 624.2018, de junio 20 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N°150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Tarapacá, cuenta con una Facultad de Ciencias de Salud, por lo que se hace necesario contar con disponibilidad de campos clínicos para las diversas carreras del área de la salud que imparte, dado el gran número de alumnos que requieren realizar sus prácticas profesionales.

Que, con fecha 16 de marzo de 2018, se suscribe un convenio entre la Ilustre Municipalidad de Petorca y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de establecer una relación asistencial-docente a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y sus carreras.

El mérito de lo solicitado por don Carlos Úbeda de la Cerda, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 285/2018, de junio 15 de 2018.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 16 de marzo de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20:285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.amr.



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

11 JUL 2018



CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Arica-Chile, a 16 de marzo de 2018, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante indistintamente "la Universidad", por una parte, y por la otra, la I.M. DE PETORCA, Rut N° 69.050.500-2, en adelante "la Municipalidad", a través de su representante legal, Alcalde de la I.M de Petorca, D. Gustavo Valdenegro Rubillo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Silva N° 225, comuna de Petorca, Valparaíso vienen a celebrar el presente convenio: se ha celebrado el siguiente convenio docente asistencial:en

PRIMERA: Sobre la I.M de Petorca

La I. Municipalidad de Petorca, mediante lo dispuesto en el DFL 1-3.063 del Ministerio del Interior de 1980, Art. 1° de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal y Art. 4° de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administrará y gestionará prestaciones de salud en establecimientos denominados de "Atención Primaria Municipal".

SEGUNDA: Sobre la UNIVERSIDAD

La Universidad de Tarapacá es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que está interesada en desarrollar un programa de colaboración con la comunidad, proporcionando atención de salud, en especial hacia aquellos sectores de la población que carecen de recursos.

La Universidad, en función de su crecimiento proyectado para las carreras del área de la Salud, teniendo especial atención en el rol de integración al medio social y comunitario, plantea la necesidad de vincularse a largo plazo con la I.M de Petorca Municipal de Viña del Mar y los establecimientos de Salud administrados por ella.

Esto es particularmente relevante para la **Facultad de Ciencias de la Salud**, de modo de lograr la definición de estrategias que apunten a mejorar la salud de la población en el contexto de su proceso formativo y de integración.

Los Centros de salud administrados por la I.M de Petorca se constituirán en virtud de este convenio, en un polo clínico importante para la implementación de acciones y prácticas necesarias de la Carrera de la salud, que imparte la Universidad, en conformidad a los



planes de estudio y programas vigentes para ella y de acuerdo a las posibilidades y recursos de que disponga la municipalidad.

TERCERA: Aspectos Generales del Convenio.

La UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar recursos humanos, orientados a posibilitar la actividad docente en terreno fomentando el desarrollo académico y la vinculación con el medio. Estos recursos serán aplicados de mutuo acuerdo y en principio podrían destinarse a ampliar la red asistencial de la Comuna de Petorca en lo concerniente a atenciones de salud, ya sea en cantidad, tipo o calidad.

El espíritu del Convenio supone que la docencia que imparte la Facultad de Ciencias de la Salud en cursos de internado y otros, sea supervisada principalmente por los profesionales que conforman la dotación del Departamento de Salud de la I.M. de Petorca, este trabajo será evaluado por la figura del coordinador dispuesto por la Universidad.

La UNIVERSIDAD otorgará, a los profesionales de la Municipalidad que ejercen docencia en terreno, la calidad de docente ad-honorem, permitiendo el acceso a sus instalaciones con fines académicos y de apoyo a proyectos de investigación formalmente presentados.

La UNIVERSIDAD, cuando sea posible y toda vez que se hayan cumplido al menos dos años de ejecución del presente convenio, considerará el otorgamiento de facilidades a los docentes pertenecientes a la dotación de el o los Campos Clínicos afectos al presente convenio para favorecer su desarrollo profesional, mediante Diplomados o Especializaciones.

La I.M de Petorca se compromete a considerar dentro de sus procesos de selección de personal a egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud, informando de ello a las autoridades correspondientes cuando se produzca tal circunstancia.

La Universidad a través de sus alumnos en conjunto con profesionales del área desarrollará programas de promoción de salud en el contexto de su desarrollo académico, los cuales estarán especialmente dirigidos a la Comunidad de Petorca.

CUARTA: Actividades Docente – Asistenciales.

1) En virtud del presente convenio, la I.M de Petorca se compromete a:

- a) Otorgar cupos de internado simultáneos para alumnos de las carreras de la salud, pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, durante el año académico, en Establecimientos de Atención Primaria dependientes de la I.M de Petorca.
- b) Facilitar el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención específica en establecimientos de salud, educacionales, domiciliarios, u otros en el ámbito de la I.M de Petorca conforme a los lineamientos del Plan de Salud Comunal, de modo de lograr una adecuada integración de los futuros profesionales en los equipos de salud.
- c) Otorgar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, los elementos de bioseguridad correspondientes para el desarrollo de las atenciones de pacientes.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

Salud
PETORCA



- d) Comunicar oportunamente a la Facultad de de Ciencias de la Salud cualquier observación, situación o aspecto que permita modificar una situación que potencialmente afecte la continuidad del presente convenio.

2) La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Otorgar atención de salud en los diferentes servicios donde se encuentren alumnos internos con altos estándares de calidad a los beneficiarios de los Centros de atención Primaria dependientes de la I.M de Petorca bajo la supervisión directa de profesionales de la I.M de Petorca.
- b) Evaluar sistemáticamente el desarrollo del internado clínico en coordinación con la Dirección de Salud, y el coordinador de internado dependiente de la I.M de Petorca, reconociendo en forma explícita su calidad de autoridad sobre los alumnos y sometiéndose al cumplimiento de las normas internas que la I.M de Petorca defina (Cláusula Octava).
- c) Acreditar la calidad docente del profesional que participe como coordinador de campo clínico de práctica o internado, otorgando acceso a diversas áreas de la Universidad que permitan un mejor desempeño profesional. Esto incluye, entre otras, uso de bibliotecas e instalaciones de la Universidad, en común acuerdo con sus autoridades.
- d) Fomentar permanentemente el desarrollo de actividades orientadas a la investigación clínica, trabajo comunitario, educación, promoción de salud, que permitan mejorar la calidad de vida de los usuarios de los Centros dependientes de la I.M de Petorca.

QUINTA: De la ejecución de los internados y/o prácticas clínicas.

Los alumnos internos o en práctica profesional en el en la I.M de Petorca, en virtud de este convenio, deberán cumplir los siguientes criterios básicos: quedarán sujetos a todas las normas internas de ésta, tanto técnicas como disciplinarias o de cualquier otro orden, en cuanto sean aplicables al presente convenio; deberán mantener un trato digno, profesional y de respeto, tanto con el personal del Departamento de Salud de la I.M de Petorca, como también con sus pacientes; deberán asistir con una correcta presentación personal, uso de adecuada vestimenta e identificación personal. El Departamento de Salud de la I.M. de Petorca podrá suspender el internado a aquel alumno que no de cumplimiento a lo anterior.

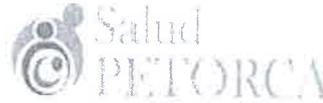
SEXTA: Extensión del Convenio.

El Convenio tiene carácter de acuerdo marco, por lo que la enumeración de actividades no tiene carácter restrictivo o limitativo. En dicho mérito, las partes convienen que tanto materias específicas que dicen relación con las actividades que se han enunciado, como aquellas que se realicen en el futuro, serán materia de convenios especiales entre ellas, que contendrán la definición y la implementación específica de las acciones,





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



integraciones, colaboraciones y coordinaciones a realizar y la participación que en cada una de ellas le corresponderá a la Institución y a la Universidad.

SEPTIMA: Duración y término.

El Convenio tendrá como duración el plazo de 2 años calendarios contados desde la aprobación por Acto Administrativo siendo renovable por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes lo expresare por escrito y en forma notarial con un plazo no menor a 60 días a la fecha de término del contrato.

OCTAVA: Divulgación.

El contenido del Convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones y en general toda actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios complementarios, deberá divulgarse en forma que de común acuerdo las partes establezcan, con indicación siempre de las entidades participantes.

Todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

NOVENA: Arbitraje.

Cualquiera dificultad relativa a la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del Convenio, que no pueda ser resuelta directamente entre las partes, será sometida al conocimiento de un árbitro arbitrador que se nombrará de común acuerdo, que actuará sin forma de juicio, no procediendo en contra de sus resoluciones recurso alguno.

En caso de no existir acuerdo en la designación del árbitro, cualquiera de las partes podrá someter el conocimiento de esas dificultades a los Tribunales de Justicia competentes.

DECIMA: Responsabilidad por daños.

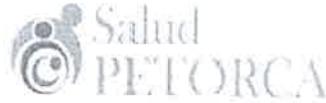
La UNIVERSIDAD será responsable de la indemnizaciones civiles que efectúe el Departamento de Salud de la I.M de Petorca a terceros – en cumplimiento de una sentencia judicial ejecutoriada dictada por tribunal competente – originadas en actos negligentes cometidos por alumnos de la UNIVERSIDAD, con motivo de la ejecución del internado clínico a que se refiere el presente convenio, sin perjuicio de su derecho a exigir al o los responsables directos la devolución de lo pagado.

LA UNIVERSIDAD libera expresamente de responsabilidad a la I. M. de Petorca, por los daños o perjuicios que causen los alumnos en práctica en la persona o bienes de terceros, con ocasión de su Práctica o Internado Profesional, previa investigación sumaria que así determine la responsabilidad siempre que dicha responsabilidad sea determinada en virtud de sentencia judicial de término por un tribunal ordinario de justicia quedando la I. M. de Petorca totalmente liberada de toda responsabilidad a este respecto conforme a la normativa general vigente, salvo que durante el proceso se determine la responsabilidad de la I. M. de Petorca o de sus funcionarios en la ocurrencia de los





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur



hechos imputados ; todo aquello sin perjuicio de la responsabilidad personal del alumno en práctica por conductas constitutivas de delitos o cuasidelitos..

DÉCIMA PRIMERA: Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o por cualquiera otra causa, serán resueltas en común acuerdo por ambas partes. A falta de acuerdo entre las partes será sometida a la consideración del Rector de la Universidad de Tarapacá y del Sr. Alcalde de la I. M. de Petorca, quienes resolverán de común acuerdo. De no producirse el acuerdo aludido, precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Arica.

DÉCIMA SEGUNDA: Domicilios.

Para todos los efectos que haya lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERA: Personerías.

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Gustavo Valdenegro Rubillo para representar a la I.M de Petorca, consta en Resolución del Tribunal Electoral Rol N°2467-2016.

En comprobante y previa lectura firman este Convenio:



DR. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



SR. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
I.M. DE PETORCA

